



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

Por ser procedente lo solicitado por el auxiliar de la justicia, con sujeción a las reglas del artículo 116 del C.G.P., proceda la secretaría a desglosar los documentos indicados en el petitorio en cita. Déjense las constancias de rigor.

De igual forma, se le indica que deberá retornar los documentos en el término indicado en auto del 17 de noviembre de 2020.

Exhortar a las partes a darle cumplimiento a lo normado en el artículo 233 del C.G.P., de igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Agéndese la visita al despacho según la agenda del caso. Secretaría.

Una vez, se desglose los citados documentos, háganse el conteo de términos de rigor.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2016-110
(v)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 082 Hoy 18 de diciembre de
2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO